



Oficio No. **0391**-UNACH-SG-2022
Riobamba, 19 de diciembre de 2022.

Señores
Dra. Lida Barba M., Ph.D.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
Ms. Eduardo Ortega
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO.
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

21.- PEDIDO DE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0405-CU-UNACH-SE-ORD-19-12-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.";

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional";

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución (...)"



Que, el artículo 29 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión.";

Que, el artículo 4 de la Norma Técnica para la Elaboración, Reforma y Derogatoria de la Normativa Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Estatuto Institucional, se observarán las siguientes disposiciones: a) Cada unidad orgánica, académica o administrativa de la Universidad Nacional de Chimborazo, elaborará la propuesta técnica para el desarrollo de la normativa referente a la gestión de los procesos a su cargo en base al formato constante en el ANEXO I, de acuerdo al Estatuto, Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) y en función de los macro procesos, procesos, subprocesos, procedimientos, productos y servicios declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad que corresponda. Ésta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría dentro del término de diez días, en coordinación con la unidad requirente, y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de nueva normativa, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno y procederán a establecer la estructura correspondiente. b) En caso de reforma o derogatoria de la normativa institucional, la unidad requirente, presentará su propuesta técnica de acuerdo al formato establecido en el ANEXO II, haciendo constar en la primera celda el texto vigente, en la segunda el texto propuesto y en la tercera celda las observaciones de ser el caso. Si la reforma o derogatoria es mínima, se deberá marcar con rojo el texto modificado para mayor claridad de los miembros de Consejo Universitario. Ésta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría en el término de diez días en coordinación con la unidad requirente y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de reforma o derogatoria, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno, y procederán a establecer la estructura correspondiente al sistema de gestión de calidad. En los casos señalados, la propuesta de desarrollo, reforma o derogatoria de normativa institucional, será remitida por la unidad requirente en conjunto con la Procuraduría al señor Rector de la UNACH, por intermedio de Secretaría General, adjuntando la propuesta en físico y digital para conocimiento de los miembros de Consejo Universitario. Secretaría General en conjunto con la convocatoria a la sesión de Consejo Universitario pertinente, remitirá la propuesta normativa con 48 horas de antelación a los correos de los miembros para que sea analizada con la debida anticipación del caso. De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario, la aprobación de los reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión. En caso de normativa nueva, la cual necesita la aprobación en dos sesiones, de existir observaciones por parte del Consejo Universitario en la primera sesión y que deban ser incluidas en el instrumento normativo, Secretaría General remitirá dichas observaciones a la Unidad Académica o Administrativa requirente, a fin de que sean incorporadas en el documento y remitir nuevamente para conocimiento del Consejo Universitario en segunda y definitiva instancia. Consejo Universitario analizará y aprobará la propuesta normativa de ser el caso y Secretaría General será el encargado de la codificación y publicación de la normativa en la página web institucional, con fines de publicidad y conocimiento general en el término de un día.";

Que, mediante Oficio No. 0832-P-UNACH-2022 de 08 de diciembre de 2022 suscrito por el señor Procurador General Institucional remite el Visto Bueno para que la propuesta de reforma al Reglamento Interno de Reclutamiento y Selección de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico No Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo sea enviada al seno de Consejo Universitario para su aprobación;



Que, mediante Oficio No. 0029-CGC-VBR-UNACH-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, la Ing. Patricia Viñán, Coordinadora de Gestión de la Calidad UNACH, emite el Visto Bueno a la reforma al Reglamento Interno de Reclutamiento y Selección de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico No Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo;

Que, mediante Oficio No. 3874-VAC-UNACH-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, la Dra. Lida Barba Maggi, PhD, Vicerrectora Académica y el Ing. Eduardo Ortega, MBA. Director de Administración del Talento Humano, expone: "adjuntamos la propuesta de reforma al REGLAMENTO INTERNO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, documento que cuenta con el Visto Bueno de Procuraduría y de la Coordinación de Gestión de la Calidad, a fin de que sea resuelto por el Consejo Universitario. La reforma se plantea en cumplimiento a la disposición transitoria tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, que determinó la elaboración de la propuesta en mención por parte del Vicerrectorado Académico y la Dirección de Administración del Talento Humano (...) Se acompaña la información de soporte: 1. Oficio No. 3781-VAC-UNACH-2022 2. Cuadro de Reforma al REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y TÉCNICO DOCENTE NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. 3. PROYECTO FINAL DEL REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y TÉCNICO DOCENTE NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO 4. Oficio No. 0029-CGC-VBR-UNACH-2022 5. Oficio No. 002-CGC-UNACH- LAPL-2022 6. Oficio No. 0832-P-UNACH-2022";

Por los antecedentes expuestos, amparado en la normativa legal referida, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR las reformas al Reglamento Interno de Reclutamiento y Selección de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico No Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Segundo: DISPONER su codificación y publicación en la Gaceta Universitaria, así como su vigencia.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.